

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2201

Referencia: VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

Demandante: ERNESTO CAMARGO PARRA

Demandado: INMOBILIARIA EXCELENCIA EN SERVICIOS DEL CAUCA SAS Y OTROS

Radicado: 190014003003-2022-00464-00

En atención al memorial poder suscrito por las partes demandadas YENNY RUBY CASTILLO COBO, DAVID FELIPE VERA CASTILLO y PAULA CATALINA VERA CASTILLO, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.566.070 y T.P. 135.342 del C. S. de la J. email: [magdaberazob@mbabogados.org](mailto:magdaberazob@mbabogados.org), para actuar en representación de las partes demandadas YENNY RUBY CASTILLO COBO, DAVID FELIPE VERA CASTILLO y PAULA CATALINA VERA CASTILLO, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**